

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7186 ORDEN de 17 de mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1993.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 16 de junio de 1992 reguló de modo permanente la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, estableciéndose en su norma cuarta que anualmente se determinaría la cuantía de los módulos base que deben aplicarse para la cuantificación económica de la indemnización compensatoria complementaria.

En consecuencia, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero

Las cuantías de los módulos base que deberán aplicarse en el año 1993 para la cuantificación económica de la indemnización compensatoria son las siguientes:

a) 4.500 pesetas cuando la explotación agraria se encuentre situada en alguno de los términos municipales de la Región de Murcia incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la Directiva 86/466/C.E.E. del Consejo y calificados como de montaña, con arreglo al apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 75/268/C.E.E., modificada por la Directiva 465/91/C.E.E.

b) 3.920 pesetas cuando la explotación agraria se encuentre situada en alguno de los términos municipales de la Región de Murcia incluidos en la mencionada lista Comunitaria como zonas desfavorecidas por despoblamiento con arreglo al apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/C.E.E.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

7314 ORDEN de 2 de junio de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Agraria de Transformación «El Hurtado», de Archena (Murcia).

Vista la propuesta de concesión de reconocimiento como O.P.F.H. a la S.A.T. «El Hurtado», de Archena, así como los demás documentos obrantes en el expediente, y según lo dispuesto en el Real Decreto 509/92, he tenido a bien

DISPONER:

Conceder la calificación como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de ámbito regional a la S.A.T. «El Hurtado», de Archena (Murcia).

Murcia, a 2 de junio de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca **Antonio León Martínez-Campos.**

4. Anuncios

Presidencia

7187 ANUNCIO.

Conforme a lo establecido en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se detallan en Anexo adjunto las subvenciones concedidas por

la extinta Secretaría General de la Presidencia durante el cuarto trimestre de 1992.

Murcia, 28 de mayo de 1993.—P.D. (Decreto 12/1993 de 14 de mayo, disposición transitoria 3).—El Secretario Técnico de Presidencia, **Jesus Quesada Alcázar.**